



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 01 de Agosto de 2013

COMUNICACIÓN N°2013/114

Ref: Se establece la utilización preceptiva de los archivos de información “cheque a cheque” en la compensación de cheques y demás documentos compensables.

Se pone en conocimiento de las Instituciones de Intermediación Financiera autorizadas a operar en la Cámara Compensadora de Documentos que, a partir del día **1º de octubre de 2013**, deberán debitar el importe de los documentos que se compensan en forma directa de las cuentas corrientes de sus clientes a partir de los archivos de información “cheque a cheque”.

Las instituciones que, actuando como bancos receptores utilizan el postmarcaje para implementar determinados controles en sus procesos internos, podrán continuar postmarcando los documentos, pero utilizarán la información resultante exclusivamente para esos efectos.

La medida apunta a minimizar el riesgo operativo que genera el actual procedimiento, y se adopta en el marco del proceso de modernización y flexibilización de la Cámara, en el cual los datos cursados electrónicamente serán la base del sistema.

Su aplicabilidad se considera oportuna al considerarse satisfactoria la etapa que se cumpliera a los efectos de asegurar la calidad y confiabilidad de los datos, y por lo tanto suficiente la información *cheque a cheque* que actualmente las instituciones generan y se intercambian para realizar el canje y la devolución de los documentos.

Asimismo la derogación, el pasado día 8 de mayo de 2012, de los Artículos 144 a 144.18, contenidos en el Capítulo IV del Título I de la Parte Tercera del Libro III de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, permite su adopción.

Se encuentra disponible la dirección de correo normativayvigilancia@bcu.gub.uy para recibir las consultas que puedan surgir.

Cr. Pablo Oroño

Gerente de Área de Sistema de Pagos